	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR		Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA		Fecha:	2020
GJU-NOR-005-2020				Página 1
Elaborado por: Mgs.Fernanda López Responsable del área de Educación Continua	Revisado por: Abg. Daniel Niquinga Procurador General	Aprobado por: Consejo Universitario de la UNIB.E		

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;


Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, el artículo 127 de la misma Ley determina que: “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.”;

Que, el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule la educación continua en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, con el fin de normar su

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 2 de 8		

ejecución y seguimiento para dar cumplimiento a la normativa de la LOES y su reglamento general; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, ÁMBITO, OBJETO

Artículo 1. Definición. - La Educación Continua es el proceso de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas dirigida a la sociedad en general.

La Educación Continua se ejecuta a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y otras actividades académicas orientadas a solventar problemas y desafíos en los campos laborales, artísticos y culturales de la sociedad actual fundamentados en la ciencia con enfoque innovador.

La Unidad de Educación Continua será la encargada de la planificación, ejecución y evaluación de dichas actividades dentro de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Artículo 2. Ámbito. - El presente reglamento se aplicará en todas las actividades implicadas dentro de la educación continua de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.


Artículo 3. Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades de la Unidad de Educación Continua con el propósito de fortalecer la relación entre la universidad y el sector público y privado a través de los planes, programas de perfeccionamiento y concesión de avales académicos por parte de la universidad que garanticen la calidad de la educación.

CAPÍTULO II EVENTOS POR SU ORIGEN Y TIPOS DE EVENTOS

Artículo 4. Eventos internos. - Son aquellos propuestos por las diferentes Unidades Académicas y/ o Administrativas de la Universidad Iberoamericana del Ecuador concentrados y coordinados en la Unidad de Educación Continua.

Artículo 5. Eventos externos. - Son aquellos ejecutados por terceros sin responsabilidad financiera, ni logística de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en su ejecución, ni en las opiniones vertidas en esos espacios.

El valor por concesión de aval académico de la universidad será establecido en el convenio de cooperación interinstitucional firmado por las partes previo al evento.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 3 de 8		

Artículo 6. Tipos de eventos.- Se otorgará el aval de la Universidad Iberoamericana del Ecuador a los siguientes tipos de eventos internos o externos:

- a. **Eventos académicos.-** Procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. Podrán ejecutarse en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas, enmarcados en el modelo pedagógico, dominios científicos y líneas de investigación. Todos los eventos académicos extracurriculares deberán gestionarse a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad como parte del proceso de educación continua; y,
- b. **Eventos científicos.** - Procesos de divulgación científica, ejecutados en forma de workshop, congresos y jornadas científicas, seminarios, talleres, capacitaciones científicas y otros, enmarcados en el modelo pedagógico, dominios científicos y líneas de investigación.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN: ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Estructura. - Para una gestión efectiva de las actividades de Educación Continua, se establece la siguiente estructura:


1. Vicerrectorado Académico
2. Dirección de Vinculación con la Sociedad
3. Dirección de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional
4. Dirección Financiera
5. Decanos de las Facultades
6. Dirección Académica
7. Dirección de Idiomas
8. Directores de escuelas
9. Coordinación de la Unidad de Educación Continua

Artículo 7. Vicerrectorado. - El Vicerrectorado aprueba la oferta de Educación Continua.

Artículo 8. Dirección de Vinculación. - La Dirección de Vinculación tiene las siguientes funciones:

- a. Aprueba las propuestas externas en conjunto con Procuraduría para la firma de convenios.
- b. Emite la carta de aprobación para eventos internos de educación continua.
- c. Aprueba el estudio de costos y precios de los cursos, talleres, seminarios u otras actividades de educación continua.

Artículo 9. Dirección de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional. - Tiene las siguientes funciones:

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 4 de 8		

- a. Establece la campaña de marketing de los eventos de Educación Continua en los medios de comunicación institucionales: página web y redes sociales de acuerdo a los lineamientos e imagen institucional.
- b. Difunde los eventos de Educación Continua por los medios de comunicación institucionales.
- c. Diseña los certificados de acuerdo a los lineamientos de la universidad, además de llevar el control del número de certificados emitidos por la institución.

Artículo 10. Dirección Financiera. - Tiene las siguientes funciones:

- a. Ingresar los valores por concepto de inscripciones y matrículas de los cursos de Educación Continua.
- b. Emite las facturas a los participantes de los eventos de Educación Continua.
- c. Autoriza el pago de facturas resultado de la implementación y ejecución de los programas y eventos de Educación Continua.

Artículo 11. Decanatos de Facultades. - Tiene la siguiente función:


- a. Aprueba el esquema curricular de los cursos, seminarios, talleres u otras actividades propuesto por cada una de sus escuelas para Educación Continua.

Artículo 12. Direcciones de Carrera. - Tienen las siguientes funciones:

- a. Presentan la oferta de eventos académicos de su escuela para Educación Continua.
- b. Designa al especialista que elaborará el esquema curricular para el curso y dictará el curso.
- c. Solicitan la aprobación de los cursos al Decanato.
- d. Asesoran acerca de la creación y difusión del material de publicidad del evento.
- e. Proporcionan a la Coordinación de la Unidad de Educación Continua toda la documentación de respaldo correspondiente al curso en ejecución.
- f. Revisan el esquema curricular para eventos externos o designa al especialista para la revisión del mismo.
- g. Aseguran en conjunto con la Coordinación de la Unidad de Educación Continua el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados del curso.
- h. Revisa y emite un informe de los esquemas curriculares presentados por instituciones externas para continuar con el proceso de aprobación.
- i. Realiza observaciones in situ de la infraestructura, y avances curriculares de los cursos avalados por la universidad en el área de su especialidad.

Artículo 13. Coordinación de la Unidad de Educación Continua. - Tiene las siguientes funciones:

- a. Propone e implementa las políticas para la Unidad de Educación Continua.
- b. Planifica, organiza y articula la oferta formativa de la Unidad de Educación Continua.
- c. Fija los procesos de Educación Continua.
- d. Presenta el presupuesto anual para gastos de gestión y equipamiento de la Unidad de Educación Continua.


	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 5 de 8		

- e. Brinda atención a los clientes.
- f. Administra archivos y base de datos de Educación Continua.
- g. Solicita la campaña de marketing a Dirección de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional.
- h. Monitorea y supervisa las actividades de Educación Continua.
- i. Elabora el estudio de costos de los eventos de Educación Continua.
- j. Recibe, revisa y gestiona el pago de facturas de los proveedores de servicio de Educación Continua.
- k. Propone acciones de mejoramiento en el sistema de gestión de la Unidad de Educación Continua.
- l. Archiva la documentación producto de cada uno de los eventos de la Unidad de Educación Continua.
- m. Elabora actas de reuniones con los diferentes actores que intervienen en la creación y ejecución de eventos para la Unidad de Educación Continua.
- n. Las demás establecidas en el Estatuto y dispuestas por la autoridad en el área de su competencia.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS: CURSOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 14. Proceso para la ejecución de eventos internos.- Para la ejecución de eventos internos de Educación Continua se desarrollará el siguiente proceso:

1. Anualmente las Direcciones de Escuela presentarán una propuesta de cursos y/o eventos a la Unidad de Educación Continua que contribuirán a diferentes grupos y sectores productivos acorde a los dominios que les competen.
2. Para la ejecución de un evento de carrera se enviará una solicitud por parte del Director de Escuela al Decano de la Facultad para su aprobación.
3. Adjuntando la aprobación del Decanato, el Coordinador de Educación Continua solicita la Carta de Aprobación del evento a Dirección de Vinculación.
4. Aprobado el evento por Dirección de Vinculación, el coordinador de Educación Continua envía el estudio de costo del evento para su aprobación a Dirección de Vinculación.
5. El Coordinador de Educación Continua solicita a Dirección de Cultura, Mercadeo e Imagen Institucional diseñar la campaña de publicidad del evento.
6. Se desarrolla el evento iniciando con el pago de inscripción o matrícula. La Dirección Financiera se encarga de emitir la factura correspondiente a cada participante.
7. Se ejecuta el evento de acuerdo al Esquema Curricular y con el uso de los formatos diseñados para su ejecución y evaluación.
8. Una vez finalizado el evento se otorgan los certificados según sea el caso por asistencia y/o aprobación a cada uno de los participantes.
9. Los costos de ejecución de los eventos por Educación Continua deberán ser cubiertos por los valores de inscripción y matrícula.
10. Los ingresos por eventos de Educación Continua deberán ser reinvertidos en la Unidad de Educación Continua y/o Escuelas que los auspicien.
11. Las publicaciones que pudieran surgir producto de los eventos académicos desarrollados por la universidad serán coordinados con la Dirección de Investigación.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 6 de 8		

Artículo 15. Proceso para el otorgamiento de aval a eventos externos. - Para el otorgamiento del aval a eventos externos se desarrollará el siguiente proceso:

- a. La institución que desee recibir el aval de la Universidad Iberoamericana del Ecuador deberá presentar su propuesta a través de la Unidad de Educación Continua.
- b. La Dirección de Vinculación en conjunto con Rectorado y Procuraduría analizan la viabilidad de las propuestas recibidas en la Unidad de Educación Continua.
- c. La institución que reciba una respuesta favorable a su propuesta firmará con la Universidad un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para desarrollar eventos académicos y/o científicos con el aval universitario dentro del período que dure el convenio y según los lineamientos del mismo.
- d. Cada evento que se desee ejecutar con el aval de la universidad deberá contar con la revisión del especialista y la aprobación de la Dirección de Vinculación para su ejecución.
- e. En el caso de un evento científico, deberá contar con la revisión y aprobación del evento por parte de la Dirección de Investigación, además de la Dirección de Vinculación.
- f. Los ingresos por concepto de avales serán del 10% del costo total de curso por cada uno de los participantes; porcentaje que constará dentro del Convenio Marco firmado por las dos instituciones.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE USO DEL AVAL


Artículo 16. Plazo. - La vigencia del aval de la universidad será establecido entre las partes en el Convenio marco.

Artículo 17. Uso de la Marca UNIB.E.- Una vez firmado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la universidad autoriza el uso del nombre y logo en:

- a. Los medios de promoción, trípticos, banners, y demás artículos que sean exclusivos de los eventos autorizados por la universidad.
- b. Los certificados finales del evento autorizado.
- c. Sitios web y correos electrónicos de promoción del evento autorizado, en estos casos deberá incluirse un hipervínculo al sitio de la página web de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Artículo 18.- Prohibición de difusión. - No se permitirá hacer uso del nombre o logo oficial de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, mientras el evento no haya sido autorizado por la universidad. Las entidades, instituciones o personas que utilicen el nombre y/o logo de la universidad sin la autorización previa serán denunciadas a la autoridad competente.

Artículo 19. Certificados. - Una vez validada la documentación del evento en la Unidad de Educación Continua, los certificados que se confieran en el evento avalado por la universidad deberán legalizarse con la firma del Secretario General de la Universidad y el Decano de la Facultad correspondiente.

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 7 de 8		

Artículo 20. Organización y coordinación del evento externo. - La institución organizadora del evento se encargará de:

- a. Difusión del evento
- b. Inscripciones de los participantes en coordinación con la coordinación de la Unidad de Educación Continua.
- c. Designación y control de los espacios físicos para el evento.
- d. Proveer los recursos académicos y didácticos oportunamente
- e. Control de asistencia
- f. Entrega de documentación que respalde el evento
- g. Emisión de los certificados
- h. Entrega del material bibliográfico utilizado en el evento en soporte físico y electrónico a la Dirección de la carrera correspondiente.
- i. Toda la documentación requerida por la universidad.

Artículo 21. Revocatoria del aval. - El Rector previo informe del Procurador podrá revocar el aval concedido, en cualquier momento, si surgen las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de la propuesta para el evento que afecte la calidad del mismo al cual se concedió el aval.
- b. Mal uso de la imagen institucional o uso no autorizado de cualquiera de los distintivos de la UNIB.E.
- c. Por no convenir a los intereses institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los Decanos o Directores de Carrera podrán incorporar previa presentación de la propuesta y autorización de Vicerrectorado, cursos a la planificación anual acorde a las necesidades que se presenten contemplando ingresos y gastos de los mismo.


SEGUNDA. - El personal administrativo y académico ocasional y titular podrá ser contratado en calidad de capacitador o facilitador en los eventos de Educación Continua.

TERCERA. - Todos los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por Consejo Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente “**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA**”, fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2020

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA	Fecha:	2020
GJU-NOR-006-2020	Página 8 de 8		

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2020, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2020, que en mi calidad de Secretario General lo certifico:


 Dr. Thelman Cabrera Vargas
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO – UNIB.E

